

**LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE
SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

**TITULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal del año 2017, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de **\$47,983,616,386.00 (Cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres millones seiscientos dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y que son:

Los derivados de la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y del Código Fiscal Estatal (1+4+5+6)	5,984,400,240
---	----------------------

1. Impuestos	2,234,180,006
1. Impuesto sobre los ingresos:	50,690,510
01. Impuestos en materia de apuestas y sorteos.	50,690,510
01. Del Impuesto sobre la Obtención de Premios	11,110,280
02. Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	39,580,230

2. Impuesto sobre el patrimonio.	426,380,562
01.Tenencia o uso de vehículos.	426,380,562
3. Impuestos sobre la producción, consumo y las transacciones:	173,317,659
01.Sobre adquisición de vehículos de motor usado.	86,583,184
02.Sobre la prestación de servicios de hospedaje.	85,314,705
03.Del Impuesto a Casas de Empeño	1,419,770
4. Impuestos al comercio exterior.	0
5. Impuesto sobre Nóminas y asimilables:	1,351,745,628
01.Nóminas.	1,351,745,628
6. Impuestos Ecológicos.	0
7. Accesorios:	84,753,039
01.Recargos.	30,062,903
02.Multas.	39,902,264
03.Honorarios de ejecución.	11,512,135
04.Gastos de ejecución.	3,275,737
8. Otros Impuestos:	147,292,608
01.10% Pro-educación Superior.	129,975,971
02. 20% Municipal.	17,316,637
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0

2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
---	----------

1. Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0
2. Cuotas para el Seguro Social.	0
3. Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0
4. Otras Cuotas y Aportaciones para el Seguro Social.	0
5. Accesorios.	0
3. Contribuciones de mejoras	0
1. Contribuciones de mejoras para obras públicas.	0
2. Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0

4. Derechos	3,524,145,632
1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del bienes del dominio público:	997,929,050
01.Publicaciones en el Periódico Oficial.	6,268,407
02.Derechos por la prestación de los servicios privados de seguridad.	517,846
03.Derechos de vía.	108,712
04.Por el uso o aprovechamiento de la autopista estatal "Benito Juárez".	718,444,311
05.Por el uso o aprovechamiento del puente "San Miguel".	272,589,774
2. Derechos a los Hidrocarburos.	0

3. Derechos por prestación de servicios:	2,305,710,810
01. Legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias de documentos.	12,112,781
02. Servicios de copias de planos, avalúos y trabajos catastrales.	19,087,421
03. Actos del registro civil.	95,190,168
04. Legalización de títulos profesionales.	656,631
05. Licencias y servicios de tránsito.	891,786,874
06. Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	258,455,572
07. Por servicios y recaudación a terceros.	158,133,028
08. Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus Entidades Públicas.	6,714
09. Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	13,500,253
10. Derechos por la prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público correspondientes a Organismos Descentralizados que	856,781,368

conforman la Administración Pública Paraestatal.	
4. Otros derechos:	22,812,362
01. Inspección y vigilancia de obra pública directa.	17,664,347
02. Derechos ecológicos por impacto ambiental.	1,958,500
03. Por otros conceptos, por los demás servicios públicos en que se haya establecido una contraprestación a cargo de los usuarios o beneficiarios.	3,189,515
5. Accesorios:	197,693,410
01. Recargos.	34,956,961
02. Multas.	143,959,182
03. Honorarios de ejecución.	9,444,611
04. Gastos de ejecución.	9,332,656
6. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0

5. Productos	200,500,641
1. Productos de tipo corriente:	130,218,225
01. Por operaciones realizadas por establecimientos y empresas del Estado.	0
02. Por el otorgamiento de servicios de	123,045,163

seguridad estatal.	
03. Por otros conceptos que tengan como fuente originaria la explotación directa o indirecta de bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado.	7,173,062
2. Productos de capital:	70,282,416
01. Por arrendamiento de bienes propiedad del Gobierno del Estado.	101,025
02. Ventas de formas impresas.	0
03. Por venta de bienes propiedad del Gobierno del Estado.	1,100,983
04. Por recuperación de inversiones en acciones, créditos y valores.	0
05. Por intereses recibidos.	69,080,408
3. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0

6. Aprovechamientos	25,573,961
1. Aprovechamientos de tipo corriente:	25,573,961
01. Caucciones cuya pérdida fuere declarada a favor del Estado.	0
02. Herencias vacantes.	0
03. Donaciones a favor del Estado.	0
04. Bienes mostrencos, bienes vacantes y	0

tesoros.	
05. Indemnizaciones por falso giro.	124,674
06. Otros.	25,449,287
2. Aprovechamientos de capital.	0
3. Accesorios.	0
4. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0

7. Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
1. Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados.	0
2. Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales.	0
3. Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0

8. Participaciones Federales y Fondos de Aportaciones	33,775,893,880
1. Participaciones:	16,067,079,073
01. Fondo general de participaciones.	12,563,406,038
02. Fondo de fomento municipal.	552,589,916
03. Fondo de fiscalización y recaudación.	1,226,761,865
04. IEPS bebidas con contenido alcohólico, cerveza y tabacos labrados.	291,730,063

05.Fondo de compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios.	95,156,755
06.IEPS gasolina y diesel.	731,351,196
07.Fondo de compensación de ISAN.	64,416,379
08.Incentivos ISR personal subordinado del Estado.	374,155,658
01. Estado.	299,324,526
02. Municipios.	74,831,132
09.Régimen de incorporación fiscal.	167,511,203
2. Aportaciones:	16,967,516,188
01.Fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo:	9,893,607,122
01.Servicios personales.	9,569,444,531
02.Otros de gasto corriente.	116,409,429
03.Gastos de operación.	207,753,162
02.Fondo de aportaciones para los servicios de salud.	2,457,220,128
03.Fondo de aportaciones para la infraestructura social:	873,242,850
01.Estatal.	105,849,711
02.Municipal.	767,393,139
04.Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	1,662,490,574
05.Fondo de aportaciones múltiples:	600,065,400

01.Asistencia social.	225,862,000
02.Infraestructura educativa básica.	161,559,800
03.Infraestructura educativa media superior.	20,317,400
04.Infraestructura educativa superior.	192,326,200
06.Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y el Distrito Federal.	218,925,000
07.Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos:	286,051,369
01.Educación tecnológica.	213,108,591
02.Educación de adultos.	72,942,778
08.Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas.	975,913,745
3. Convenios:	741,298,619
01.Tenencia o uso de vehículos.	0
02.Recuperación de Incentivos por actos de fiscalización concurrente.	222,561,827
03.Por venta final de gasolina y diesel.	0
04.Impuestos sobre automóviles nuevos.	353,240,376
05.Caminos y puentes federales artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	24,510,000
06.Repecos.	0
07.Intermedios.	0
08.Enajenación.	75,272,700
09.Incentivos de vigilancia de obligaciones.	44,803,648

10.5 al Millar por la inspección de obra pública.	13,434,430
11.Zona federal marítimo terrestre.	3,866,661
12.Créditos Fiscales Federales.	0
13.Otras participaciones.	3,608,977

9. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,223,322,266
--	----------------------

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público:	2,605,248,436
01.Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	630,391,470
02.Comisión Nacional del Agua.	109,656,436
03.Secretaría de Salud.	1,001,926,149
04.Secretaría de Educación Pública.	683,511,867
05.Secretaria de Turismo.	15,203,413
06.Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.	44,125,200
07.Secretaría de Economía.	52,297,664
08.Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62,954,085
09.Otras.	5,182,152
2. Transferencias al resto del sector público.	0
3. Subsidios y subvenciones:	5,226,873,830

01.Educación Pública:	4,854,859,911
01.Universidad de Occidente.	243,371,381
02.Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa.	41,796,058
03.Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.	565,407,757
04.Universidad Autónoma de Sinaloa.	3,884,730,064
05.Instituto de Capacitación Técnica de Sinaloa.	119,554,651
02.Seguridad:	372,013,919
01.Alimentación de reos federales.	30,712,197
02.Subsidio a municipios para seguridad pública (Subsemun).	212,069,160
03.Fortalecimiento de las instituciones de mando policial.	0
04.Implementación de la reforma del sistema penitenciario de justicia penal.	0
05.Programa de apoyo federal en materia de seguridad pública (PROASP).	61,171,439
06.Prevenición del delito.	68,061,123
4. Ayudas sociales.	0
5. Pensiones y jubilaciones.	0
6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos:	391,200,000
01.SAGARPA.	391,200,000

10. Ingresos derivados de endeudamiento	0
01. Endeudamiento interno.	0
02. Endeudamiento externo.	0
T O T A L	47,983,616,386

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas informará al H. Congreso del Estado respecto de los ingresos reales que se obtengan en los términos y modalidades que establece la fracción VI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, al remitir, antes de la apertura del primero y segundo período ordinario de sesiones, la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 2. El pago de los Derechos por la prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público correspondientes a Organismos Descentralizados por sus funciones de Derecho Público que conforman la Administración Pública Paraestatal, deberán realizarse mediante depósito directo a las cuentas recaudadoras, a través de las ventanillas, bancos y establecimientos autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá transferir dichos recursos al Organismo Descentralizado que los haya generado al mes siguiente de su recaudación.

ARTÍCULO 3. Los Entes Públicos del Estado, en apego a lo dispuesto en las Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, en relación con lo señalado en los artículos 27, fracción V, XVIII y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal Federal, deberán timbrar la nómina correspondiente al salario cubierto al

personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado, e informar del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre salarios, declarados y enterados, de manera mensual a la Secretaría de Administración y Finanzas, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 4. Los montos consignados en el artículo 1, son importes estimados, los cuales pueden variar en el transcurso del año. Los ingresos reales obtenidos serán registrados en la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado envíe al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 5. Los impuestos, derechos, contribuciones adicionales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán durante el año 2017, en la forma que lo determina la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

ARTÍCULO 6. Los ingresos por participaciones federales, recursos federalizados y subsidios, se percibirán con apego a las leyes y convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

ARTÍCULO 7. Las cantidades recaudadas de acuerdo con esta Ley no podrán destinarse a fines específicos y deberán concentrarse en la Secretaría de Administración y Finanzas, con excepción de aquellas provenientes de impuestos estatales y participaciones sobre tribuciones federales que el Ejecutivo constituya fideicomiso sobre ellas y los que las leyes determinen como ingreso comprometido.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá controlar y contabilizar en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, los ingresos provenientes de fondos de aportaciones federales y de reasignaciones de dependencias federales que se radiquen directamente en fideicomisos estatales constituidos para tal fin.

ARTÍCULO 8. El Ejecutivo del Estado podrá a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer los procedimientos relativos a la

administración, control y forma de pago, sin variar los relativos al sujeto, objeto, cuota, base y tasa o tarifa del gravamen. El propio Ejecutivo queda facultado para suspender la aplicación de disposiciones fiscales cuando así lo requieran los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 9. El Ejecutivo del Estado, ya sea en forma directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda facultado para expedir las circulares necesarias en los casos en que las leyes establezcan, como base para determinar los impuestos, el valor o precio al público de los productos, atendiendo a las cotizaciones de los mismos en mercados nacionales o extranjeros, o a la fijación de precios mínimos fiscales.

ARTÍCULO 10. Se ratifican los acuerdos expedidos en el ramo de hacienda por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes, e igualmente se ratifican las resoluciones dictadas por el Ejecutivo del Estado o por la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la causación de tales gravámenes, así como los convenios celebrados para la regularización de los contribuyentes.

ARTÍCULO 11. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que comprenda la prórroga, sobre saldos insolutos durante el año 2017.

ARTÍCULO 12. Cuando se determinen los ingresos por contribuciones o créditos fiscales, y resulten en fracciones de centavos, se ajustará esta a la unidad inmediata siguiente si se trata de fracciones de cincuenta centavos o superior y cuando la fracción sea inferior a cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata anterior.